

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXX V

PANAMA, R. DE P., LUNES 2 DE OCTUBRE DE 1989

No. 21,388

### CONTENIDO

#### CONSEJO DE GABINETE

Resolución N° 108 del 30 de septiembre de 1989, por la cual se emite concepto favorable al Acuerdo Suplementario N° 1 al Contrato N° 169-87 que suscribirá el INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION (IRHE) con el Consorcio Sueco-Panameño SKANSKA AB/J. YOUNG, S.A.

Resolución N° 109 de 30 de septiembre de 1989, por la cual se adoptan medidas de ajuste del gasto de las Entidades Descentralizadas.

Decreto Ley N° 1 de 30 de Septiembre de 1989, por medio del cual se deroga el Decreto Ley N° 10 de 11 de julio de 1957 y sus reformas

### AVISOS Y EDICTOS

#### CONSEJO DE GABINETE

#### EMITESE CONCEPTO FAVORABLE

RESOLUCION N° 108  
(De 30 de septiembre de 1989)  
"Por la cual se emite concepto favorable al Acuerdo Suplementario N° 1 al Contrato N° 169-87 que suscribirá el INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION (IRHE) con el Consorcio Sueco - Panameño SKANSKA AB/J. YOUNG, S. A."

EL CONSEJO DE GABINETE  
RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Emitir concepto favorable al Acuerdo Suplementario N° 1 al Contrato N° 169-87 que suscribirá el INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION (IRHE) con el Consorcio Sueco - Panameño SKANSKA AB/J. YOUNG, S. A., para el suministro de toda la mano de obra, los materiales, la maquinaria de construcción y los equipos, los suministros, los servicios, las herramientas, el transporte, las facilidades y todo lo necesario para la habilitación temporal de algunos tramos de la vía de acceso

Gualaca-Sitio de Presa, por un monto total de TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA BALBOAS con 96,100 (B/37,690.96).

ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución entrará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los treinta días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve (1989).

FRANCISCO A. RODRIGUEZ P.  
Presidente Provisional  
de la República  
CARLOS OZORES TYPALDOS  
Vicepresidente Provisional  
de la República

El Ministro de Gobierno y Justicia,  
OLMEDO DAVID MIRANDA  
El Ministro de Relaciones  
Exteriores,

JORGE EDUARDO RITTER  
El Ministro de Hacienda y Tesoro,  
ORVILLE K. GOODIN

El Ministro de Educación,  
JUAN BOSCÓ BERNAL

El Ministro de Obras Públicas,  
HIDALGO FUNG

El Ministro de Desarrollo  
Agropecuario, DARIEN AYALA W.

El Ministro de Comercio  
e Industrias, ELMO MARTINEZ BLANCO

El Ministro de Trabajo y  
Bienestar Social, GEORGE FISHER

El Ministro de Salud,  
JOSE RENAN ESQUIVEL

El Ministro de Vivienda,  
ARTURO DIEZ P.

El Ministro de Planificación  
y Política Económica,  
GUSTAVO R. GONZALEZ

AUGUSTO E. VALDERRAMA B.  
Ministro de la Presidencia

#### ADOPTANSE MEDIDAS

RESOLUCION N° 109  
(De 30 de septiembre de 1989)  
"Por la cual se adoptan medidas de

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

**ROBERT K. FERNANDEZ**  
**DIRECTOR**

OFICINA  
Editora Renovación, S.A. Vía Fernández de Córdoba (Vista  
Hermosa) Teléfonos 61-7834 — 61-4463 Apartado Postal B-4  
Panamá 9-A, República de Panamá

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B 0.25

**JOSE F. DE BELLO Jr.**  
**SUBDIRECTOR**

Suscripciones en la Dirección General de Ingresos  
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES  
Mínimo 6 meses en la República: B. 18.00  
Un año en la República B. 36.00.  
en el exterior 6 meses B. 18.00, más porte aereo.  
Un año en el exterior B. 36.00, más porte aereo.

Todos pagos adelantado

ajuste del gasto de las Entidades Descentralizadas."

**EL CONSEJO DE Gabinete  
CONSIDERANDO:**

Que un examen de la ejecución presupuestaria ha mostrado un deterioro permanente en los ingresos de las Entidades Descentralizadas con respecto a los ingresos previstos en el Presupuesto General del Estado vigente, que hace imposible realizar erogaciones por la insuficiencia de tales ingresos para atender los diversos objetos del gasto;

Que el Ministerio de Planificación y Política Económica ha presentado al Consejo de Gabinete, con el concepto favorable de la Comisión Financiera Nacional, un plan de medidas dentro de los cuales está el reordenamiento salarial en el nivel superior del Sector Descentralizado que producen un ahorro por el orden de B/. 23,090.00 mensuales lo cual resulta representativo dentro de las medidas de Contención del Gasto Público.

Que el Plan de medidas de reordenamiento salarial contempla una serie de acciones que se traducen en una reducción de los emolumentos que perciben los funcionarios directivos de las entidades descentralizadas, así como un ajuste salarial en función de la naturaleza y características de sus funciones.

**RESUELVE:**

ARTICULO 1º: Aprobar el Plan de Reducción y Ajuste al Presupuesto General del Estado en la Estructura de Personal de los Directores Gene-

rales, Subdirectores Generales, Gerentes Generales y Subgerentes Generales de las entidades descentralizadas y otras entidades del Sector Público. El reajuste y reducción afecta a la totalidad de los emolumentos, sea en conceptos de sueldo, gastos de representación o de movilización.

ARTICULO 2º: Autorízase al Ministerio de Planificación y Política Económica para que remita a la Contraloría General de la República la lista detallada de la Estructura de Personal en la forma definitiva en que quedará, una vez se adopten las medidas de ajuste y reducción.

ARTICULO 3º: Esta resolución se pondrá en ejecución a partir de su aprobación.

**COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.**  
Dada en la ciudad de Panamá, a los 30 días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve (1989).

FRANCISCO A. RODRIGUEZ P.  
Presidente Provisional  
de la República  
CARLOS OZORES TYPALDOS  
Vicepresidente Provisional  
de la República

El Ministro de Cobro y Justicia,  
OLMEDO DAVID MIRANDA  
El Ministro de Relaciones  
Exteriores,  
JORGE EDUARDO RITTER  
El Ministro de Hacienda y Tesoro,  
ORVILLE K. GOODIN  
El Ministro de Educación,  
JUAN BOSCO BERNAL  
El Ministro de Obras Públicas.

HIDALGO FUNG  
El Ministro de Desarrollo  
Agropecuario,

DARIEN AYALA W.  
El Ministro de Comercio  
e Industrias,

ELMO MARTINEZ BLANCO  
El Ministro de Trabajo y  
Bienestar Social,

GEORGE FISHER  
El Ministro de Salud,  
JOSE RENAN ESQUIVEL  
El Ministro de Vivienda,

ARTURO DIEZ P.  
El Ministro de Planificación  
y Política Económica,  
GUSTAVO R. GONZALEZ  
AUGUSTO E. VALDERRAMA B.  
Ministro de la Presidencia

**DEROGASE UN DECRETO**

Decreto - Ley N°.-1  
(de 30 de septiembre de 1989)  
"Por medio del cual se deroga el Decreto Ley N°.-10 de 11 de julio de 1957 y sus reformas".

EL PRESIDENTE PROVISIONAL  
DE LA REPUBLICA  
DECRETA:

ARTICULO 1º: Derógame el Decreto Ley N°.-10, de 11 de julio de 1957, el Decreto-Ley N°.-8, de 18 de septiembre de 1963, el Decreto Ley, N°.-21 de 21 de agosto de 1963 y todas las disposiciones legales que lo hayan reformado o adicionado.

PARAFAZO 1º: El presente Decreto Ley no deroga el Decreto de Gabinete N°.-280, de 13 de agosto de 1970, ni sus disposiciones reglamentarias.

**PARAgraFO 2º.**-El presente Decreto-Ley no deroga aquellas Leyes, Decretos y Reglamentos que, en virtud del Tratado del Canal de Panamá de 1977, hayan sido dictados en ejecución del mismo.

**ARTICULO 2º.**-Este Decreto-Ley deroga todas las disposiciones legales o reglamentarias que le sean contrarias y entrará a regir a partir de su promulgación.

**COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.**

Dado en la ciudad de Panamá, a los 30 días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve (1989).

**FRANCISCO A. RODRIGUEZ P.**  
Presidente Provisional  
de la República

**CARLOS OZORES TYPALDOS**  
Vicepresidente Provisional  
de la República

El Ministro de Gobierno y Justicia,  
**OLMEDO DAVID MIRANDA**

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
**JORGE EDUARDO RITTER**

El Ministro de Hacienda y Tesoro,  
**ORVILLE K. GCODIN**

El Ministro de Educación,  
**JUAN BOSCO BERNAL**

El Ministro de Obras Públicas,  
**HIDALGO FUNG**

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,

**DARIEN AYALA W.**

El Ministro de Comercio e Industrias,  
**ELMO MARTINEZ BLANCO**

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social,  
**GEORGE FISHER**

El Ministro de Salud,  
**JOSE RENAN ESQUIVEL**

El Ministro de Vivienda,  
**ARTURO DIEZ P.**

El Ministro de Planificación y Política Económica,  
**GUSTAVO R. GONZALEZ**  
**AUGUSTO R. VALDERRAMA B.**  
Ministro de la Presidencia

## AVISOS Y EDICTOS

### EDICTOS PENALES:

#### EDICTO EMPLAZATORIO No.45

El suscrito, Juez Noveno de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá, CITA y EMPLAZA a LUIS CARLOS TROYA sindicado por el delito de FALSEDAD, con el fin de notificarle la resolución cuya parte pertinente es del siguiente tenor:

"JUZGADO NOVENO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA. Panamá, treinta (30) de agosto de mil novecientos ochenta y nueve (1989).

AUTO No. 103

VISTOS:.....

Por lo expuesto, el suscrito, JUEZ NOVENO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra LUIS CARLOS TROYA, varón, panameño, triángulo, soltero, nacido en Panamá el dia 20 de diciembre de 1951, con cédula de identidad personal No. 8-173-667, hijo de Patricio Troya y María Guevara, con residencia en San Miguelito, Mateo Iturrealde, calle San Martín; por infractor de los Establecidos en el Capítulo II, Título VIII. I libro II del Código Penal.

Se designa a la Licda. Fulvia como defensora de oficio de Luis Carlos Troya para que lo asista y defienda en esta causa sin perjuicio de que designe a otro profesional de derecho.

Se ordena la captura de Luis Carlos Troya.

Cuentan las partes con el término común de cinco (5) días hábiles para aducir pruebas.

**FUNDAMENTO LEGAL:** Artículos 2222 y 2225 y 2148 del Código Judicial. Cópíese y notifíquese, (Fdo.) Licdo. Rogelio A. Saltarín, Juez Noveno de Circuito de lo Penal del Primer Cto. de Pná. Ricardo E. Lezcano, Srio.

Se advierte a todos los habitantes de la República la obligación de manifestar el paradero del o los imputados, si lo conocen, ya sea de ser sancionados conforme al Código Penal. Asimismo, se exhala a las autoridades en general, que presenten la colaboración necesaria para la captura del imputado.

Se advierte al emplazado que cuenta con el término de quince (15) días hábiles, contados desde la última publicación del presente Edicto en un diario de circulación nacional, para comparecer a estar en derecho, si no lo hace perderá el derecho a ser excarcelado bajo fianza, en el caso de que fuera aprehendido.

Por tanto, se FIJA el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal por el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la última publicación en un diario de circulación nacional, hoy dieciocho (18) de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve (1989).

(Fdo.) Licdo. Rogelio A. Saltarín  
Juez Noveno de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá

Fdo. (Licdo.) Ricardo E. Lezcano  
Secretario

**CERTIFICO:** Que todo lo anterior es fiel copia de su original  
Panamá, 20 de septiembre de 1989

Ricardo E. Lezcano  
Secretario

Oficio No. 1465

#### EDICTO EMPLAZATORIO N°. 15

La suscrita, Juez Segundo del Circuito de Colón, Ramo Penal, por este medio cita y emplaza a WEST CATTÀ JUNIER ALEXANDER de generales conocidas en autos y cuyo paradero se desconoce se le concede el término de diez (10) días a partir de la publicación del presente Edicto en un diario de circulación nacional para que comparezca a este Tribunal a notificarse de la providencia respectiva, dictada en su contra por el delito de HURTO cuyas partes resolutiva dice así;

**JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE COLON: RAMO PENAL.**

Colón, veinticinco de julio de mil novecientos ochenta y tres.

Póngase en conocimiento de las partes que el Segundo Tribunal Superior de Justicia, REFORMÓ la sentencia impugnada y consultada y declaró responsable penalmente por el delito de hurto con abuso de confianza por motivo de prestación de servicios cometidos en perjuicio de la Nava Panamerica SIROPE, al señor Wets Catta Junier Alexander ser varón, costarricense, de 28 años de edad, negro, casado, marinero, nacido en Limón República de Costa Rica, el dia 1 de octubre de 1951, hijo de Rubén Johnson y Gertrudes Wets de Johnson y lo condena a la pena de OCHO (8) MESES DE PRISHON y las costas causadas por su rebeldía.

Rebaja la pena impuesta por el delito de encubrimiento al señor Nicolás Pino

Prestán ser varón, panameño, de 23 años de edad, negro, unido, estibador, con cédula de identidad personal No. 3-80-2585, nacido en la ciudad de Colón, el día 12 de octubre del año 1956, hijo de Nicolás Pino y Banilda Prestán, a seis (6) meses y diez (10) días de prisión y quinientos cuarenta y ocho con treinta y cuatro centavos de multa que deberá cancelar una vez cumplida la pena corporal, de acuerdo con lo que estipule la Juez A-quo, y la CONFIRMA en todo lo demás.

En consecuencia, ORDENASE la inmediata detención de los reos, PONGASE a disposición del departamento de Corrección y ARCHIVESÉ el negocio previa salida del expediente en el libro respectivo. NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

(fdo) LICDA. MAIRA DEL C. PRADOS DE SERRANO

(fdo) ROBERTO ELLIS TH. SECRETARIO. JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE COLON: RAMO DE LO PENAL.

Colón, diecisiete de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro.

Como quiera que WEST CATTÀ JUNIER ALEXANDER, no se ha localizado se ORDENA notificarlo mediante Edicto Emplazatorio de acuerdo al artículo 2345 del Código Judicial, reformado por el Decreto No. 310 de 1970.

NOTIFIQUESE,

(fdo) LA JUEZ. MAIRA DEL C. PRADOS DE SERRANO

(fdo) ROBERTO ELLIS TH. SECRETARIO.

Se le advierte al procesado que de no comparecer a este Tribunal dentro de los términos anotados, quedará notificado para todos los efectos del caso.

Recuérdese a todos los habitantes de la República y a todas las autoridades del orden Político la obligación de denunciar el paradero del procesado, sea pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores por el delito por el cual fue llamado a responder a juicio el procesado WEST CATTÀ JUNIER ALEXANDER, salvo excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, para notificar al sindicado WEST CATTÀ JUNIER ALEXANDER, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal dentro de los términos anotados, hoy veintidós (22) de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro (1984), a las nueve (9:00 a.m.) de la mañana y copia debidamente autenticada se remite a la Procuraduría General de la Nación, para su debida publicación de conformidad con el artículo No. 310 de 10 de septiembre de 1970.

LICDA. MAIRA DEL C. PRADOS DE SERRANO

Juez Segundo del Circuito de Colón, Ramo Penal.

ROBERTO ELLIS TH.

Secretario.

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Colón, 22 de febrero de 1984.  
Secretario del JUZGADO

Oficio No. 150

#### EDICTO EMPLAZATORIO

Nº7

LA SUSCRITA JUEZ CUARTO DE CIRCUITO DE PANAMA, RAMO PENAL.

EMPLAZA A:

SANDRA LIDIA ABAY, de generales conocidas en el expediente y de consiguiente, notifica el auto de proceder expedido en su contra y que en su contenido dice así:

"JUZGADO CUARTO DE CIRCUITO DE PANAMA, RAMO PENAL, Panamá, cinco (5) de mayo de mil novecientos ochenta y dos (1982).

AUTO Nº31

VISTOS:

ROBERTO FERNANDEZ y SANDRA LIDIA ABAY fueron detenidos el 13 de diciembre de 1981, en el Aeropuerto Internacional GENERAL DE DIVISION OMAR TORRIJOS HERRERA, por los Agentes de la División de Narcóticos del Ministerio de Hacienda y Tesoro, pues portaban en su maleta 3,751 gramos de cocaína, conforme se observa en la certificación obrante a fojas 30, la cual acredita el cuerpo del delito. Este elemento de juicio está contemplado con las confesiones de los sindicados (fis 6-12) y con el señalamiento acriminativo de JOSE COOMBS, quedando acreditado los requisitos contemplados por el Artículo 2147 del Código Judicial y por ende debemos abrir causa criminal contra los mismos.

Por las anteriores consideraciones, el Juez que suscribe, Cuarto del Circuito de Panamá, Ramo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra ROBERTO FERNANDEZ, varón, cubano, de 44 años de edad, peluquero, con tarjeta de residencia de los Estados Unidos de Norteamérica N°A-8 788 767, sabe leer y escribir y cursó la escuela secundaria completa, soltero, residente en el 30 Ferry St. Newark, New Jersey, Estados Unidos de Norteamérica, hijo de Roberto Fernández y Francisca Gutiérrez, nació el día 21 de mayo de 1937; y SANDRA LIDIA ABAY, mujer, nacionalizada norteamericana, de 25 años de edad, modelo, con pasaporte N°B1556886, divorciada, sabe leer y escribir y cursó la escuela secundaria completa, residente en el 7002, Boulevard East Gutheberg New Jersey, 07093, hija de Gabriel Abay y Lidia Abay, nació el día 21 de noviembre de 1956, en la República de Cuba, por infractores de la Ley 59 de 1941, reformada por el Decreto de Gabinete 159 de 1969.

Como quiera que los sindicados ROBERTO FERNANDEZ y SANDRA LIDIA ABAY, se encuentran libres se ORDENA

su emplazamiento por edicto, el cual será publicado en la Gaceta Oficial.

Téngase al Licdo. CARLOS WILSON MORALES, como abogado defensor de la sindicada SANDRA LIDIA ABAY y a la LICDA. XENIA S. DE ZALDIVAR de ROBERTO FERNANDEZ.

Se le concede a las partes interesadas el término común de tres (3) días hábiles a partir de la fecha de su notificación para que presenten o aduzcan las pruebas que estimen pertinentes a sus intereses.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 2034, 2035, 2063, 2064, 2065, 2146, 2147, 2149 del Código Judicial y Ley 59 de 1941, reformada a su vez por el Decreto de Gabinete 159 del 6 de junio de 1969.

Cópíese y notifíquese,  
(fdo) Licdo. Jacinto Cerezo Gondola.  
Juez Cuarto de Circuito,  
Ramo Penal.  
(fdo) Alberto A. Chacón R.  
Secretario.

Por tanto de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2343 y 2344 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete 113 de 1969, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO, a objeto de que quede legalmente notificado el auto en referencia y se exhorta a todos los habitantes de la República para la captura del encasillado ausente. So pena de ser juzgados como encubridores si conociéndole no lo denunciaren, exceptuándose del presente mandato los incluidos en el artículo 2008 ibidem.

Se advierte al encausado ausente que su renuncia de comparecer en juicio aparecerá como un indicio privado.

Asimismo se pide la cooperación a las autoridades policiales judiciales a fin de que ayuden a la captura de la misma.

Se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal por el término de diez (10) días hábiles contados a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiún-veinte (29) días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y dos (1982).

La jueza,  
(fdo) Sandra T. Huertas de Icaza.  
(fdo) Alberto A. Chacón R.  
Secretario.

CERTIFICO:

QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.

Panamá, 29 de septiembre de 1982.

Secretario.

(Oficio N°1208)

#### EDICTO EMPLAZATORIO

Nº16

LA SUSCRITA JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO PENAL, POR ESTE MEDIO:

EMPLAZA A:

GILBERTO ANTONIO MEDINA MAGALLON, de generales conocidas en el expediente, le notifica el auto de proceder expedido en su contra y que en su contenido dice así:

"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMÁ, RAMO PENAL. Panamá, dieciocho (18) de agosto de mil novecientos ochenta y tres (1983).

VISTOS:

Por todo lo expuesto, el Juez Cuarto del Circuito de Panamá, Ramo Penal, Administrando Justicia en Nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL CONTRA: GILBERTO ANTONIO MEDINA MAGALLON, varón, panameño, mayor de edad, casado, ebanista, nació el día 25 de abril de 1957 en Panamá hijo de Ricaurte Medina y de Raquel Magallón de Medina con cédula de identidad personal N°8-201-828, residente en Calle San Francisco, La Chorrera, N°2406, sabe leer y escribir, como presunto infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo II, Título IV, Libro II del Código Penal vigente, y se reitera la orden de detención en contra del encausado.

La defensa del procesado estará a cargo del Licdo. Raúl J. Ossa, conforme poder que reposa a foja 14.

Cuentan las partes con el término común de tres (3) días hábiles para que presenten las pruebas que estimen necesarias en el juicio.

Notifíquese,  
(Fdo) Licdo. JOSE DE LA C. BERNAL, JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO, RAMO PENAL.  
(Fdo) DENIS B. DE CASTILLO, SECRETARIA.

Por tanto de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2343 y 2344 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete 113 de 1969, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO, a objeto de que quede legalmente notificado el auto en referencia y se exhorta a todos los habitantes de la República para la captura del encausado ausente. Se pone de ser juzgados como encubridores si conociéndole no lo denunciaren, exceptuándose del presente mandato los incluidos en el artículo 2008 ibidem.

Se advierte al encausado ausente que su renuncia a comparecer en juicio aparecerá como un indicio privado.

Asimismo se pide la cooperación a las autoridades policivas y judiciales a fin de que ayuden a la captura del mismo.

Se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal por el término de diez (10) días hábiles contados a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez (10) días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro (1984).

La jueza,  
(Fdo) SANDRA T. HUERTAS DE ICAZA  
Juez Cuarto del Circuito de Panamá, Ra-

mo Penal.  
(Fdo) Denis B. de Castillo,  
Secretaria.

CERTIFICO: Que todo lo anterior es fiel copia de su original.

Panamá, 10 de agosto de 1984.  
Denis B. de Castillo,  
Sra.

(Oficio N°1579)

#### EDICTO EMPLAZATORIO Nº 47

El suscrito, Juez Noveno de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá, CITA y EMPLAZA a ELISIA SANCHEZ DE LA CRUZ y JORGE ALBERTO MORRIS CARRILLO sindicados por el delito de ESTAFADA, con el fin de notificársele la resolución cuya parte pertinente es del siguiente tenor:

"Juzgado Noveno de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá. Panamá, catóre de agosto de mil novecientos ochenta y nueve (1989).  
AUTO N° 102

VISTOS:

Por lo expuesto, el suscrito, Juez Noveno de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra ELISIA SANCHEZ DE LA CRUZ, mujer, panameña, con cédula de identidad personal N° 8-64-719, hija de Emiliana Sánchez (difunta) y Olímpia De la Cruz de Sánchez (difunta), nacida el día 29 de junio de 1931, con residencia en Villa Rica, calle Jesús de Nazareno, final casa 1-A, apto. A-2, y JORGE ALBERTO MORRIS CARRILLO, varón, panameño, nacido el día 22 de junio de 1944, hijo de Emilio Morris y Ana Vicenta Carrillo de Morris (ambos difuntos), con cédula de identidad personal N° 8-237-2433, residencia en Cerro Viento, calle 34, casa 2057-A, por infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo IV, Título IV, del Libro II del Código Penal.

Se decreta la detención de los dos sindicados.

Se designan a las Licenciadas Marta Pérez Cano y Fulvia Quezada de Abrego como defensoras de oficio de ELISIA SANCHEZ DE LA CRUZ y JORGE ALBERTO MORRIS CARRILLO, para que lo asistan y defienda en esta causa.

Cuentan las partes con el término común de cinco (5) días hábiles para aducir pruebas.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 2148, 2222 y 2225 del Código Judicial. Cójase y notifíquese. (Fdo.) Licdo. Rogelio A. Saltarín, Juez Noveno de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá. (Fdo.) Ricardo E. Lezcano Secretario.

Se advierte a todos los habitantes de la República la obligación de manifestar el

paradero del o los imputados, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme el Código Penal. Asimismo, se exhorta a las autoridades en general, que presenten la colaboración necesaria para la captura del imputado.

Se advierte al emplazado que cuenta con el término de quince (15) días hábiles, contados desde la última publicación del presente edicto en un diario de circulación nacional, para comparecer a estar en derecho, si no lo hace perderá el derecho a ser excarcelado bajo fianza, en el caso de que fuera aprehendido.

Por tanto, se FIJA el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal por el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la última publicación en un diario de circulación nacional, hoy dieciocho (18) de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve (1989).

(Fdo.) Licdo. Rogelio A. Saltarín  
Juez Noveno de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá.  
(Fdo.) Ricardo E. Lezcano  
Secretario

(Oficio N° 1465)

#### EDICTO EMPLAZATORIO Nº 42

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, Ramo Penal, por este medio cita y emplaza a LUIS ALBERTO CARDENAS LAVAYEN, de generales conocidas en auto y cuyo paradero se desconoce se le concede el término de diez (10) días a partir de la publicación del Edicto en un diario de circulación nacional para que comparezca a este Tribunal a notificársele de la resolución, dictada en su contra por el delito de ROBO, cuya parte resolutiva dice así:

Juzgado Segundo del Circuito de Colón, Ramo de lo Penal.

Colón, veintidós de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro

En mérito de lo expuesto, el Juez Segundo del Circuito de Colón, Ramo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, Abre Causa Criminal en contra de LUIS ALBERTO CARDENAS LAVAYEN, varón, panameño, triguero, mayor de edad, soltero, sin oficio, portador de la cédula de identidad personal N° 3-84-2797, nació el día 7 de marzo de 1964, en la ciudad de Colón, hijo de Aristides Cárdenas y Concepción Lavayen de Cárdenas, manifestó haber cursado hasta el primer año de nivel secundario, con residencia actual en la calle 9 Avenida Central casa N° 9123, cto. N° 16 altos; por infractor de las normas contempladas en el Libro II, Título IV, Capítulo II del Código Penal.

Provea el encausado los medios para su defensa. Disponen las partes del término de tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de este auto para presentar las pruebas de que intenten valerse.

NOTIFIQUESE,  
(fdo.) El Juez, ROBERTO ELLIS H.  
(fdo.) La Secretaria, FULVIA CAICEDO  
Juzgado Segundo del Circuito de Co-  
lón, Ramo Penal.

Colón, veintisiete de agosto de mil no-  
vecientos ochenta y cuatro.

Como quiera que LUIS ALBERTO  
CARDENAS LAVAYEN, no se ha locali-  
zado se ORDENA notificarlo mediante  
Edicto Emplazatorio de acuerdo al artículo  
2345 del Código Judicial, reformado  
por el Decreto N° 310 de 1970.

NOTIFIQUESE,  
(fdo.) El Juez, ROBERTO ELLIS TH.  
(fdo.) La Secretaria, FULVIA CAICEDO

Se le advierte al procesado que de no  
comparecer a este Tribunal dentro de los  
términos anotados, quedará notificado  
para los efectos del caso.

Recuérdese a todos los habitantes de la  
República y a todas las autoridades del  
orden público la obligación de denunciar  
el paradero del procesado, so pena de  
incurrir en la responsabilidad de encubri-  
dores por el delito por el cual fue a juicio  
salvo excepciones del artículo N° 2008  
del Código Judicial.

Por tanto, para notificar se fija el pre-  
sente Edicto Emplazatorio en lugar visible  
de este Tribunal dentro de los térmi-  
nos anotados hoy veintiocho de agosto de  
mil novecientos ochenta y cuatro (1984) a las nueve (9:00) de la mañana y  
copia debidamente autenticada se remite  
a la Procuraduría de la Nación para su  
debida publicación de conformidad con  
el artículo 2345 del Código Judicial sub-  
rogado por el Decreto de Gabinete N°  
310 de septiembre de 1970.

Licdo. ROBERTO ELLIS TH.  
Juez Segundo del Circuito de Colón, Ra-  
mo Penal Encargado  
FULVIA CAICEDO  
Secretaria

(Oficio N° 722)

#### EDICTO EMPLAZATORIO N° 30

La suscrita, Juez Segundo del Circuito de Colón, Ramo Penal, por este medio cita y emplaza a JOSE DIXON SCOTT, de generales conocidas en auto y cuyo paradero se desconoce se le concede el término de diez (10) días a partir de la publicación del Edicto en un diario de circulación nacional para que comparezca a este Tribunal a notificarse de la sentencia respectiva, dictada en su contra por el delito de HURTO, cuya parte resolutiva dice así:

JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE COLON: RAMO PENAL. Colón, dieciocho de octubre de mil novecientos ochenta y tres.

Por ello, la JUEZ SEGUNDO DEL CIR-  
CUITO DE COLON, RAMO PENAL, ad-  
ministrando justicia en nombre de la Ley,  
considera responsable del delito de

HURTO a JOSE DIXON SCOTT, varón,  
panameño, mayor de edad, portador de  
la cédula de identidad personal 3-14-  
316, residente en calle 3 avenida Herre-  
ra, casa N° 24, Cto. N° 8; y lo CONDENNA  
a la pena de TRECE (13) MESES Y DIEZ  
(10) DIAS de PRISION.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artí-  
culos 56, 66, numeral 69, 183 numeral 2  
del Código Penal. Artículos 2153, 2216 y  
2219 del Código Judicial.

NOTIFIQUESE, CUMPLASE Y ARCHI-  
VESE.

(fdo.) LA JUEZ MARITCENIA PALACIOS M.

(fdo.) ROBERTO ELLIS TH. Secretario  
JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE COLON: RAMO PENAL. Colón, die-  
ciocho de mayo de mil novecientos  
ochenta y cuatro.

Como quiera que JOSE DIXON  
SCOTT, no se ha localizado se ORDENA  
notificarlo mediante Edicto Emplazatorio  
de acuerdo con el artículo 2345 del Código  
Judicial reformado por el Decreto de  
Gabinete N° 310 de septiembre de 1970.

NOTIFIQUESE.

(fdo.) LA JUEZ, MARITCENIA PALACIOS M.

(fdo.) ROBERTO ELLIS TH. SECRE-  
TARIO.

Se le advierte al procesado que de no  
comparecer a este Tribunal dentro de los  
términos anotados, quedará notificado  
para los efectos del caso.

Recuérdese a todos los habitantes de la  
República y a todas las autoridades del  
orden político la obligación de denunciar  
el paradero del Procesado, so pena de  
incurrir en la responsabilidad de encubri-  
dores por el delito por el cual fue a juicio  
salvo excepciones del artículo 2008 del  
Código Judicial.

Por tanto, para notificar se fija el pre-  
sente Edicto Emplazatorio en lugar visible  
de este Tribunal dentro de los térmi-  
nos anotados hoy veintidós de mayo de  
mil novecientos ochenta y cuatro (1984) a las nueve (9:00) de la mañana y copia  
debidamente autenticada se remite a la  
Procuraduría General de la Nación para  
su debida publicación de conformidad con  
el artículo 2345 del Código Judicial sub-  
rogado por el Decreto de Gabinete N°  
310 de septiembre de 1970.

LICDA. MARITCENIA PALACIOS M.  
Juez Segundo del Circuito de Colón. Ra-  
mo Penal.  
ROBERTO ELLIS TH  
Secretario

(Oficio N° 365)

#### EDICTO EMPLAZATORIO N° 45

La suscrita, Juez Segundo del Circuito de Colón, Ramo Penal, por este medio cita y emplaza a FRANCISCO GARCIA SALAZAR (a) VICTOR, de generales des-  
conocidas en autos y cuyo paradero se

desconoce se le concede el término de  
diez (10) días a partir de la publicación  
del Edicto en un diario de circulación  
nacional para que comparezca a este Tri-  
bunal a notificarse de la resolución, dic-  
tada en su contra por el delito de Hurto,  
cuya parte resolutiva dice así:

JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE COLON: RAMO DE LO PENAL  
— Colón, tres de septiembre de mil nove-  
cientos ochenta y cuatro.

Por todas las consideraciones expues-  
tas, la suscrita JUEZ SEGUNDO DEL CIR-  
CUITO DE COLON: RAMO PENAL, ad-  
ministrando justicia en nombre de la Re-  
pública y por autoridad de la Ley, ABRE  
CAUSA CRIMINAL contra FRANCISCO  
GARCIA SALAZAR, de generales desco-  
nocidas en autos, por infractor de las nor-  
mas contenidas en el Capítulo I, Título IV,  
Libro II del Código Penal.

Remítase a la Gaceta Oficial el Edicto  
Emplazatorio a fin de notificar al sindica-  
do el presente auto.

Provea el enjuiciado los medios para  
su defensa. Cuentan las partes con tres (3)  
días para presentar las pruebas de que se  
van a hacer valer.

DERECHO: Artículo 2147 del Código  
Judicial.

NOTIFIQUESE,

(fdo.) La Juez, MARITCENIA PALACIOS M.

(fdo.) El Secretario, ROBERTO ELLIS T.  
JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE COLON: RAMO DE LO PENAL.  
Colón, tres (3) de septiembre de mil nove-  
cientos ochenta y cuatro.

Como quiera que FRANCISCO GAR-  
CIA SALAZAR (a) VICTOR, no se ha loca-  
lizado se ORDENA notificarlo mediante  
Edicto Emplazatorio de acuerdo al Artí-  
culo 2345 del Código Judicial, reformado  
por el Decreto N° 310 de 1970.

NOTIFIQUESE,

(fdo.) La Juez, MARITCENIA PALACIOS M.

(fdo.) El Secretario, ROBERTO ELLIS T.

Se le advierte al procesado que de no  
comparecer a este Tribunal dentro de los  
términos anotados, quedará notificado  
para los efectos del caso.

Recuérdese a todos los habitantes de la  
República y a todas las autoridades del  
orden político la obligación de denunciar  
el paradero del procesado, so pena de  
incurrir en la responsabilidad de encubri-  
dores por el delito por el cual fue a juicio  
salvo excepciones del Artículo N° 2008  
del Código Judicial.

Por tanto, para notificar se fija el pre-  
sente Edicto Emplazatorio en lugar visible  
de este Tribunal dentro de los térmi-  
nos anotados hoy tres (3) de septiembre  
de mil novecientos ochenta y cuatro (1984) a las nueve (9:00) de la mañana y  
copia debidamente autenticada se remite  
a la Procuraduría de la Nación para su  
debida publicación de conformidad con

el Artículo 2345 del Código Judicial subrogado por el Decreto de Gabinete N° 310 de septiembre de 1970.

Licfa. MARITENIA PALACIOS M.  
JUEZ SEGUNDO DEL CIRCUITO DE  
COLON RAMO DE LO PENAL  
ROBERTO ELLIS T.  
Secretario  
Colón, 4 de septiembre de 1984  
(Oficina N° 747)

## AGRARIOS

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL DE  
REFORMA AGRARIA  
DIRECCION EJECUTIVA  
REGIONAL ZONA 5  
CAPIRA

EDICTO No. 071-DRA-89

El Suscrito Funcionario, Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Región N.º 5 - Capira.

HACE SABER:

Que el (la) Señor (a) LUCILA GONZALEZ DE PRICE, vecino (a) del corregimiento de CABECERA, Distrito de ARRAIJAN portadora de la Cédula de Identidad Personal No. 8-147-951, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 8-121-88, la Adjudicación a título oneroso de: 0 Has + 2698.03 M2., ubicado en: RIO POTRERO, corregimiento de: CABECERA, Distrito de ARRAIJAN, Provincia de Panamá, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: TERRENO DE MARGARITA MARIN, SERVIDUMBRE Y VEREDA SUR: TERRENO DE MIGUEL CONCEPCION  
ESTE: RIO BURUNGA  
OESTE: TERRENO DE MIGUEL CONCEPCION

Para los efectos legales se fijará el presente EDICTO, en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de ARRAIJAN, y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los Órganos de Publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108, del Código Agrario.

Este EDICTO, tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Capira a los 26 del mes de septiembre de 1989.  
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR  
GERARDO CORDOBA  
Sofia C. de González  
Secretaría Ad-Hoc

(L-166266  
Única Publicación)

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO AGROPECUARIO  
OFICINA DE REFORMA AGRARIA  
REGION 2, VERAGUAS  
EDICTO N.º 98-89

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público;

HACE SABER:

Que DALYS EDITH BARRIA ALCEDO, vecino (a) de El Embalsadero, La Peña, Distrito de Santiago, portadora de la cédula de identidad personal No. 9-130-584, ha solicitado la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 9 hectáreas con 1,900.39 M2, ubicada en El Embalsadero, Corregimiento de La Peña, Distrito de Santiago de esta Provincia cuyos linderos son:

NORTE: José Antonio Barría  
SUR: Gerardo Quintero.  
ESTE: José Antonio Barría y Gerardo Quintero.

OESTE: Ambrosio y Leonor Quintero.

Para los efectos legales se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Santiago en la Corregiduría— y copia del mismo se entregará al interesado para que le haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario.

Este edicto tendrá vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los 14 días del mes de Septiembre de mil novecientos 89.

FUNCIONARIO SUSTANCIADOR  
HUMBERTO GONZALEZ V.  
SECRETARIA  
ADELKIS VEREZ

L-154438  
Única Publicación.

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
OFICINA DE REFORMA AGRARIA  
REGION 3, HERRERA  
OFICINA HERRERA  
EDICTO 032-89

El Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de la Oficina de Reforma Agraria Región 3, Herrera:

HACE SABER:

Que el señor (a) BARRIA HERNANDEZ PEDRO ANTONIO, vecino del Corregimiento de EL PEDREGOSO Distrito de PESE, portador de la cédula de identidad personal N° 7-81-852, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, oficina de Reforma Agraria; mediante solicitud 6-7430 la adjudicación a título

oneroso una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie de 4 Has + 8.954.89, ubicada en el Corregimiento de EL PEDREGOSO, Distrito de PESE de esta provincia, cuyos linderos son los siguientes.

NORTE: ABELINO HERNANDEZ Y

RIO PARITA

SUR: LUIS BARRIA Y SOFIA BARRIA

TREJOS

ESTE: RIO PARITA

OESTE: ABELINO HERNANDEZ Y CAMINO DE SERVIDUMBRE

Para los efectos legales se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de PESE y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario.

Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chitré a los 12 días del mes de septiembre de 1989

AGR. SAMUEL MARTINEZ C.  
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR

ESTHER C. DE LOPEZ  
SECRETARIA AD-HOC

L-118807  
Única publicación.

## CERTIFICA

LA DIRECCION GENERAL  
DEL REGISTRO PUBLICO  
CON VISTA A LA SOLICITUD  
2644 MAURI  
CERTIFICA

Que la Sociedad General Wood Corporation se encuentra registrada en la Ficha 44394, Rollo 2732, Imagen 25 desde el diecisiete de septiembre de mil novecientos setenta y nueve.

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública N° 11787 de 21 de agosto de 1989, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, según consta al Rollo 26814, Imagen 009 de la Sección de Micropelículas Mercantil desde el 28 de agosto de 1989.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el cuatro de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve a las 11-18-37.7 a.m.

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

MAYRA G. DE WILLIAMS  
Certificadora

(L-166361  
Única Publicación)

**AVISOS Y EDICTOS****COMPROVANTES:****AVISO**

Al tenor del artículo 777 del Código de Comercio, por este medio aviso al público que mediante Escritura Pública N° 9,616 de 25 de septiembre de 1989, otorgada ante la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, he vendido el establecimiento de mi propiedad, denominado CARNICERIA MALLORCA, ubicado en Calle Cuarta, Villa Cáceres de esta ciudad, a la señora LO SAR LEON YIP.

Panamá, 25 de septiembre de 1989.

VIRGILIO OSCAR SOLIS GONZALEZ  
Céd. N° 7-52-335

L-166272  
(1ra. publicación)

**AVISO**

De acuerdo al artículo N° 777 del Código de Comercio se comunica al público en general que el establecimiento comercial denominado MECANICA MODERNA, propiedad del señor RICARDO ANTONIO MORA BARCENAS, con licencia Tipo B persona natural N° 19374 ubicado en San Francisco Calle 95 Oeste Casa s/n de esta ciudad, ha dejado de serlo por constituirse el mismo en Persona Jurídica.

L-166107  
1ra. publicación

**CERTIFICA**

LA DIRECCION GENERAL  
DEL REGISTRO PUBLICO  
CON VISTA A LA SOLICITUD  
815-MAG  
CERTIFICA

Que la Sociedad ADELAIDE DEVELOPMENTS CORPORATION se encuentra registrada en la Ficha 24755 Rollo 1229 Imagen 82 desde el catorce de abril de mil novecientos setenta y ocho.

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública número 8730 del 10 de agosto de 1989 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, según consta al Rollo 26869 Imagen 0084 Sección de Micropelículas - Mercantil- desde el 07 de septiembre de 1989.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el doce de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve, a las 01-23-29.0 p.m.

NOTA: Esta certificación no es válida

si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

MAYRA G. DE WILLIAMS  
CERTIFICADORA

L-158894  
(Unica publicación)

LA DIRECCION GENERAL  
DEL REGISTRO PUBLICO  
CON VISTA A LA SOLICITUD  
1035-MAURI  
CERTIFICA

Que la Sociedad MACOR MANAGEMENT AND CONSULTANTS INC. se encuentra registrada en la Ficha 144457 Rollo 14902 Imagen 52 desde el diecisiete de enero de mil novecientos ochenta y cinco.

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública número 8752 de 11 de agosto de 1989 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, según consta al Rollo 26885 Imagen 0108 Sección de Micropelículas - Mercantil- desde el 11 de septiembre de 1989.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el catorce de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve, a las 12-02-18.9 a.m.

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

MAYRA G. DE WILLIAMS  
CERTIFICADORA

L-158894  
(Unica publicación)

LA DIRECCION GENERAL  
DEL REGISTRO PUBLICO  
CON VISTA A LA SOLICITUD  
318 MAGS  
CERTIFICA

Que la Sociedad Realty Investment and Financing Company, S. A., se encuentra registrada en el Tomo 1170, Folio 244, Asiento 109511, de la Sección de Personas Mercantil desde el dieciocho de agosto de mil novecientos setenta y cinco.

Actualizada en la Ficha 20072, Rollo 948, Imagen 155 de la Sección de Micropelículas Mercantil.

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública número 12017 del 24 de agosto de 1989 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, según consta al Rollo 26841, Imagen 0059, sección de Micropelículas Mercantil, desde el 31 de agosto de 1989.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el once de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve, a las 02-02-11.3 p.m.

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

MAYRA G. DE WILLIAMS  
CERTIFICADORA

(L-166361  
Unica Publicación)

dientes.  
MAYRA G. DE WILLIAMS  
CERTIFICADORA

L-166361  
(Unica Publicación)

LA DIRECCION GENERAL  
DEL REGISTRO PUBLICO  
CON VISTA A LA SOLICITUD  
2642 MAGS  
CERTIFICA

Que la Sociedad Comconsult Ltd. Inc., se encuentra registrada en la Ficha 71952, Rollo 5938, Imagen 118 desde el siete de mayo de mil novecientos ochenta y uno.

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública número 11180 del 8 de agosto de 1989 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, según consta al Rollo 26785, Imagen 0063 Sección de Micropelículas Mercantil, desde el 23 de agosto de 1989.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el treinta y uno de agosto de mil novecientos ochenta y nueve, a las 03-29-39.8 p.m.

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

MAYRA G. DE WILLIAMS  
CERTIFICADORA

L-166361  
(Unica Publicación)

LA DIRECCION GENERAL  
DEL REGISTRO PUBLICO  
CON VISTA A LA SOLICITUD  
1452 MAGS  
CERTIFICA

Que la Sociedad Interimmob, S. A., se encuentra registrada en el Tomo 1269, Folio 171, Asiento 118975 de la Sección de Personas Mercantil desde el dieciséis de julio de mil novecientos setenta y seis.

Actualizada en la Ficha 45997, Rollo 2884, Imagen 188 de la Sección de Micropelículas Mercantil.

Que dicha Sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública número 11179 del 8 de agosto de 1989 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, según consta al Rollo 26745, Imagen 0040, Sección de Micropelículas Mercantil, desde el 14 de agosto de 1989.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el veintiocho de agosto de mil novecientos ochenta y nueve, a las 02-09-12.5 p.m.

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

MAYRA G. DE WILLIAMS  
CERTIFICADORA

(L-166361  
Unica Publicación)

**EDITORIA RENOVACION, S. A.**